



VISTOS, el Informe N.º 000060-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 25 de marzo de 2025; el Informe N.º 000569-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de marzo de 2025; y los Expedientes N.º 0027872-2025/MC y N.º 0039457-2025/MC mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL SANGRE TUNANtero DE CHOSICA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82º del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 005-2024-MC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Dentro de dichos procedimientos administrativos se encuentra el Procedimiento P04DGIA - Reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, mediante el Expediente N.º 0027872-2025/MC, de fecha 4 de marzo de 2025, la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL SANGRE TUNANtero DE CHOSICA"*, representada por el señor Lenin Walter Rojas Bartolo, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



Que, mediante la Carta N.º 000386-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo de 2025, debidamente notificada el 14 de marzo de 2025, se trasladó a la administrada la observación referida al plan de actividades de la asociación;

Que, mediante el Expediente N.º 0039457-2025/MC, de fecha 25 de marzo de 2025, la administrada formuló de manera expresa el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado con el Expediente N.º 0027872-2025/MC;

Que, el desistimiento es una manifestación de voluntad expresa y formal del administrado, a través del cual se busca dejar sin efecto un acto o procedimiento iniciado por este;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establecen que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, afectando solo a quienes lo hubieren formulado;

Que, asimismo, los numerales 4 y 5 del citado artículo establecen que el desistimiento puede hacerse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, y por cualquier medio que permita su constancia y señale su contenido y alcance;

Que, de conformidad con el Artículo 197.1 del TUO de la LPAG, *"197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable."*;

Que, el Artículo 200 del TUO de LPAG, el desistimiento del procedimiento o de la pretensión surte los siguientes efectos: *"... 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento..."*;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que habiéndose presentado la solicitud de desistimiento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa corresponde emitir el presente acto resolutivo declarando concluido el procedimiento de Reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CULTURAL SANGRE TUNANTERO DE CHOSICA"**;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N.º 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento de la solicitud de Reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CULTURAL SANGRE TUNANtero DE CHOSICA"**, presentada por el señor Lenin Walter Rojas Bartolo, en representación de la mencionada asociación, en consecuencia, se da por concluido el procedimiento de Reconocimiento como Asociación Cultural seguido con los Expedientes N.º 0027872-2025/MC y N.º 0039457-2025/MC, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CULTURAL SANGRE TUNANtero DE CHOSICA"**, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES